



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2020-00017578- -UNC-DGME#SG

VISTO

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, 297/2020, y 325/00 del Poder Ejecutivo Nacional y las Resoluciones Rectorales 387/2020 y 428/2020; y

CONSIDERANDO

Que el DECNU N° 297/2020 establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio con el propósito de proteger la salud pública ante la pandemia del COVID-19 generada por el virus SARS-CoV2, declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud

Que como consecuencia de la medida dispuesta por el Presidente de la Nación las personas deberán permanecer en sus domicilios incluyendo la obligación de no circular por vía pública;

Que la RR N° 387/2020 de fecha 16 de Marzo de 2020, dispuso en su art. 2° que, a excepción del dictado de clases, las demás actividades deberán desarrollarse con normalidad y faculta al área central, Unidades Académicas y Colegios Preuniversitarios a fijar las modalidades específicas para el desarrollo de las mismas.

Que en virtud de ello, las Unidades Académicas continúan con la toma de exámenes y resulta necesario adecuar la organización, los procedimientos y los sistemas administrativos de registros de desempeño académico de los estudiantes teniendo en cuenta que el cierre de actas de exámenes y de promoción repercute en otros procesos tales como inscripciones a cursadas y a exámenes, garantizando el cumplimiento de los requisitos que establece la normativa vigente de esta Universidad.

Que tanto la Secretaría de Asuntos Académicos como la Unidad de Auditoría Interna y Oficialía Mayor de esta Universidad, han tomado intervención, expidiéndose favorablemente;

Por ello;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ad Referéndum Del Honorable Consejo Superior

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar, con carácter de excepción y mientras se mantenga el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional, al docente que cumpla la función de presidente del tribunal examinador realizar el cierre de actas de manera virtual a través del Sistema Guaraní, en un todo de acuerdo al instructivo que se adjunta como Anexo I y que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Asignar al docente titular de la materia o en caso de ausencia, a la autoridad que sea designada por la institución, la responsabilidad de registrar las calificaciones de los exámenes en el Sistema Guaraní.

ARTICULO 3°.- Autorizar, con carácter de excepción y mientras se mantenga el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional, a las áreas de Oficialía de cada dependencia a encuadernar dos copias de actas impresas en virtud de que la emisión de actas en blanco para completar de forma manuscrita quedará sin efecto.

ARTICULO 4°.- Instruir a la Prosecretaría Informática para que implemente los mecanismos necesarios a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente resolución.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, dese amplia difusión y pase al Honorable Consejo Superior a sus efectos.